

052-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas seis minutos del catorce de julio de dos mil dieciséis.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Guácimo, de la provincia de Limón, por el partido Renovación Costarricense

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Renovación Costarricense celebró el nueve de julio de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Guácimo, provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Sary Eugenia Obando Granados, cédula de identidad 106290551, designada como tesorera propietaria y delegada territorial, se encuentra acreditada como tesorera suplente por el partido Alianza Patriótica, según resolución 212-DRPP-2013 de las doce horas cuarenta y cinco minutos del veintiuno de junio de dos mil trece.

Pendientes los cargos de tesorero propietario y delegado territorial, los cuales deberán recaer en una mujer, para cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

El partido Renovación Costarricense deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Kattia Rojas Vargas
Jefa a.i.
Departamento de Registro de Partidos Políticos

KRV/pixj
C: Expediente 001-96 Partido Renovación Costarricense